

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ENCLAVE DENOMINADO PEÑA DE LOS GITANOS DE MONTEFRÍO (GRANADA)” (EXPT. CONTR 2022 114869)

Cumplidos los trámites preceptivos, habiéndose fiscalizado de conformidad por la Intervención Provincial el expediente de contratación de servicio y autorizado el gasto correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

RESUELVO

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de garantizar el servicio de seguridad y vigilancia en el enclave denominado “Peña de los Gitanos de Montefrío” por parte de una empresa autorizada que deberá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que el servicio se desarrolle en óptimas condiciones y así garantizar la seguridad del lugar y los posibles usuarios así como las instalaciones ubicadas. La empresa será responsable de las actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de servicio:

Expediente: CONTR 2022 114869

Título: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ENCLAVE DENOMINADO PEÑA DE LOS GITANOS DE MONTEFRÍO (GRANADA)”

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		25/04/2022 13:41:22	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwOtMLy9AgeHfSqjJ4yNwz391ds	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contencioso-administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

ANTONIO JESÚS GRANADOS GARCÍA

DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

(Por suplencia. Orden de 22 de diciembre de 2021)

DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		25/04/2022 13:41:22	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwOtMLy9AgeHfSqjJ4yNwz391ds	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	